



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

AUTORIZA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, DE JJ.VV. MIRADOR DEL SOL, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 114782.

PUERTO MONTT, 27 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019, y modificada por la Resolución Exenta N° 529 (V. y U.) de 2019, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 964 (V. y U.) de 2019, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, Acondicionamiento Térmico, Obras de innovación de Eficiencia Energética, Ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos;
6. La Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de fecha 19.08.2019 que Modifica resolución ex. N° 964 (V. y U.) de 2019 que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, Acondicionamiento Térmico, Obras de innovación de Eficiencia Energética, Ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
7. Lo solicitado por la Directora SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°1461 de fecha 09.12.2024 en orden a otorgar una prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Título II regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Proyecto correspondiente a la **JJ.VV. MIRADOR DEL SOL, COD. 147682**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, de la región de Los Lagos;
8. El Memorándum N° 398 de fecha 30.12.2024 de la Jefa del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI a la Sección Jurídica;
9. La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°1461 de fecha 09.12.2024, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU, región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes a la **JJ.VV. MIRADOR DEL SOL, COD. 147682**, de la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 70% constatado en sistema de trazabilidad, y los certificados de subsidio no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios;
2. Que, a su vez, el Informe Técnico N°161/ de 24.10.2024, emitido por el Supervisor de Obra SERVIU, indica que la causal de la presente solicitud se basa en *"el proyecto se encuentra actualmente paralizado por las dificultades económicas que presenta el proyecto fundamentado en los siguientes factores, tales como; Alza de costo de materiales y mano de obra generado durante la pandemia. ocho viviendas cuentan con colectores solares térmicos en sector donde debe construirse la ampliación, lo cual implicará un trabajo adicional que está asociada a mayor tiempo de ejecución y que no se encuentra contemplado dentro del presupuesto de la obra. La prórroga de los subsidios es necesaria para la recontractación de la obra, para la aprobación de la solicitud de incremento que se encuentra en trámite y para permitir el pago de la ejecución de las 7 ampliaciones restantes una vez que se ejecuten. A la fecha del presente informe, el proyecto presenta un 70% de avance de obra, contando con 21 viviendas terminadas, 1 presentó su renuncia, 1 falleció y 7 viviendas se encuentran pendientes por ejecutar En virtud de lo anterior y de conformidad a lo indicado en el Informe por parte de la Supervisora de SERVIU, se estima procede técnicamente dar curso a solicitud de Prórroga solicitada por SERVIU."*
3. Que, a través del Memorándum N° 398 de 30.12.2024 de la Jefa del Dpto. de Planes y Programas, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una Prorroga de vigencia, cuyo vencimiento de subsidio acaeció con fecha **31.12.2024, por un plazo de 180 días, según actual normativa**. Agrega que, considerando que conforme al sistema de trazabilidad la obra cuenta con un avance de 70%, por lo que la solicitud se justifica conforme a lo argumentos en este esgrimidos;
4. Que, el artículo 38° del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, indica: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a) *Que no obstante cumplir con los restantes requisitos para obtener el pago del Certificado de Subsidio, debido a pérdida, hurto o robo de dicho certificado ocurrida durante su período de vigencia, se están practicando las diligencias requeridas reglamentariamente para su reemplazo.*
 - b) *Que encontrándose en trámite la operación a la cual se aplicará el Certificado de Subsidio, por fallecimiento del beneficiario ocurrido antes de la expiración de su período de vigencia, ha sido necesaria la designación de un sustituto.*
 - c) *Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar.*
 - d) *Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU.*
5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración especialmente con lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, en concordancia con la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se trata de una situación que se encuentra fundada dado todos los factores expuestos en los documentos tendidos a la vista, y atendido a que existe disponibilidad presupuestaria, la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediéndose por este acto, autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución, por cuanto otorgarlo permite entregar una solución real para concretar en definitiva el proyecto referido, y con ello impedir que se produzca el estancamiento

de ejecución total de las obras y del gasto asociado, ya que de no hacerlo, resultaría lesivo tanto para el Ministerio, como para los terceros interesados;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. AUTORIZA UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, JJ.VV. MIRADOR DEL SOL DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 147682.

2. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
LAGOS**

PVP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DELEGACIÓN PROVINCIAL SERVIU OSORNO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA SANEAMIENTO Y APLICACIÓN DE SUBSIDIO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS